



Resolución Jefatural N° 000016 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 26 de Enero del 2026

VISTOS:

De los escritos de fecha 03 de febrero de 2025, del 13 de marzo de 2025 y del 13 de mayo de 2025, presentado por el obligado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA**, Informe-000001-2026-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 08 enero de 2026, y Memorandum-000570-2026-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 22 de enero de 2026, de la Unidad de Cobranza de Ejecución Coactiva, el Informe-000146-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI-TES de fecha 13 de junio de 2025, el Memorándum N° 000379-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI de fecha 13 de junio de 2025, de la Unidad de Asuntos Financieros y demás a antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención;

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (...). Estableciéndose entre sus funciones: (...) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente

Que, conforme al artículo 47° de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de

Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva;**

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido y de compensación de la deuda.**

Que, con Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,

Que, el artículo 3 de la normativa en mención ha previsto.- **De los Recursos que forman parte del Tesoro Público:** “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, provenientes de: [...] ***“Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas”;*** (el énfasis es propio)

Que, la normativa vigente ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público;** asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente;

Que, mediante escrito de visto, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**, con RUC N° 20174738085, debidamente representado por la señor Carlos Johnson Boy Vasquez, identificado con D.N.I. N° 45204358, en su calidad de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera conforme a la Resolución de Alcaldía Nro. 328-2019-MDVLH de fecha 26 de julio de 2019; con domicilio legal en Jirón Independencia N° 210, Sector Buenos Aires, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con correo electrónico de contacto carlos.boy@munivictorlarco.gob.pe ; solicita a la SUNAFIL la devolución de dinero por multa administrativa, del Expediente N° 162-2017-SUNAFIL-IRE-LIB de la Intendencia Regional de La Libertad, en cumplimiento al requerimiento judicial en emitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Resolución Número: Catorce de fecha 10 de junio de 2024, del Expediente 00388-2020-0-1601-JR-LA-02 donde resuelve:

(...)

Por los fundamentos expuestos se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda, interpuesta por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA** contra la **INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL**, en consecuencia:

1. Declaro **NULA** la Resolución de sub Intendencia N°024-2019-SUNAFIL/IR-LL/SIRE de fecha 09 de enero de 2019 y la Resolución de Intendencia N° 269-2019-SUNAFIL/IRE-LIB, de fecha 15 de octubre de 2019.
2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través de la autoridad de más alta jerarquía, cumpla en el plazo de 15 días, con emitir nueva resolución administrativa, cumpliendo debidamente con su deber de motivación; disponiendo se deje *sin efecto* la multa impuesta a la empresa demandante, declarándose nulo el procedimiento administrativo Sancionador iniciado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10º y numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.
3. Sin costas ni costos.
4. Consentida o ejecutoriada que sea esta sentencia, se dará por concluido el proceso y se **ARCHIVARÁ** el expediente en el modo y forma de Ley
5. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley. -

Que, mediante documento de visto de 13 de junio de 2025, de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración (en adelante UAFI - OAD); y en atención al Informe-00146-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI-TES de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Tesorería, informa que con fecha 27 de abril de 2022, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (Banco de la Nación) el importe de **S/. 48,417.08 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 08/100 SOLES)**, mismo que se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con tipo de operación Y (Ingreso), Fte. Fto. 09 (Recursos Directamente Recaudados) y de corresponder será devuelto mediante la operación YT (Ingreso/Transferencia), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios) según lo establecido en el D.S. 043-2022-EF.

Cuadro N° 01

Exp. Sancionador	Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Multa	Interés	Total	Fecha de registro	SIAF	RI	Banco
0162-2017-SUNAFIL/IRE-LIB.	27-04-22	PB 1613	33,715.24	14,701.84	48,417.08	31-05-22	8957-22	6976	BN

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; la UCEC - OAD, mediante CARTA - 000055-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC-MANUAL de 19 de diciembre de 2025, notificada mediante cedula de notificación N° 002-2025-SUNAFIL-UCEC-LA LIBERTAD de fecha 23 de diciembre de 2023, ha resuelto la solicitud presentada por el Obligado, informándole entre otros que, luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a la solicitud de devolución de dinero, por el importe **S/. 48,417.08 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete con 08/100 soles)**, monto acorde a lo informado por la Unidad de Asuntos Financieros;

Que, mediante Informe N° 020-2025- SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 08 de enero de 2026, la UCEC – OAD concluye, con relación al Expediente de Ejecución de Multa N° 162-2017-SUNAFIL/IRE-LIB de la Intendencia Regional de La Libertad, corresponde la devolución de dinero por el importe de **S/. 48,417.08 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete con 08/100 soles)**; asimismo, precisa que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera mantiene cuentas recaudadoras, no pudiéndose designar ninguna cuenta corriente, toda vez que se encuentran en proceso de racionalización establecido en la Segunda Disposición

Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Centralización de Recursos la misma que deberá realizarse conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

ENTIDAD BANCARIA	Banco Continental – Cuenta Recaudadora
CCI	011-280-00010-00111-27-56
TITULAR DE LA CUENTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

Que, con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la devolución de dinero hasta por la suma de **S/. 48,417.08 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete con 08/100 soles)**, en favor de **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA**, conforme al cuadro N° 02 detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

Artículo 3- NOTIFICAR, la presente resolución con sus respectivos anexos: <https://drive.google.com/drive/folders/1ce-hbV6GMkr3o5DKAqvCL4dwMrW3fgdG> mencionado en el artículo 01 a través del correo carlos.boy@munivictorlarco.gob.pe , para conocimiento. Así como, a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros dependientes de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 4- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION